

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 31 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10,211

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 10 de 22 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Justicia

Resolución No. 441 de 22 de Enero de 1947, por la cual se nombra al Defensor de Oficio de la Provincia del Darién.

Resolución No. 2142 y 2143 de 25 de Enero de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a los reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Relaciones Exteriores

Resolución No. 1207, 1208 y 1209 de 1 de Enero de 1947, por las cuales se expiden varias cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 10 de 22 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Caracas, Venezuela

Resolución No. 1212, 1213, 1214 y 1215 de 1 de Enero de 1947, por las cuales se expiden varias cartas de naturaleza.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 10
(DE 22 DE ENERO DE 1947)

por el cual se nombra el Defensor de Oficio de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan B. Carrión, Defensor de Oficio del Circuito del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Organización para la Enseñanza Católica",
por resolución No. 441 de 22 de enero de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Prisciliano Flores Poveda, por resolución número 2142 de 25 de enero de 1947.

por la cual se aprueba una resolución y se autoriza al Defensor de Oficio de la Provincia del Darién.

Departamento de Justicia

Resolución No. 1212 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1213 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1214 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1215 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1216 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1217 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1218 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1219 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1220 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1221 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1222 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1223 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1224 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1225 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1226 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1227 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1228 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1229 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1230 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1231 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1232 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1233 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1234 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1235 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1236 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1237 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1238 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1239 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1240 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1241 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1242 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1243 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1244 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1245 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1246 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1247 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1248 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1249 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1250 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1251 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1252 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1253 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1254 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1255 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1256 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1257 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1258 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1259 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

Resolución No. 1260 de 1 de Enero de 1947, por la cual se expide una carta de naturaleza.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radío, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jca. Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y. Imprenta Nacional.—Avenida
2400-B.—Apartado Postal N° 42. Sur N° 1

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 27

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Gustavo Wachtel, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obra en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gustavo Wachtel.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1209

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1209.—Panamá, enero 2 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Bernardo Alferez Barranco, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Bernardo Alferez Barranco.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 16

(DE 27 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

usando sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto

Jaén, Mensajero de la Sección Segunda (Agrimensura) en reemplazo de Jacinto Espino R., cuyo nombramiento se declara insubsistente.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1292

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1292.—Panamá, Noviembre 7 de 1946.

Vistos: Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 54, fechada 23 de Octubre de este año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Juan Guevara, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 60-2901, en su nombre y en el de su menor hijo Ismael Guevara; Cirilo Guevara, panameño, mayor de edad, casado, con cédula N° 60-1447; Catalino Guevara, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula N° 60-5272; Elías Guevara, panameño, casado, mayor de edad, con cédula N° 60-2323, en su nombre y en el de su menor hija Epifania Guevara; Manuel Guevara, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 60-2639; y Anita Guevara, mayor de edad, panameña, soltera, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «Calabacitos», ubicado en el Distrito de Santiago.

El globo de terreno mencionado tiene una extensión de 58 hectáreas 8000 metros cuadrados, cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Hilario Castro, Río Sábalo y paso Real; Sur, Rosa Flores y camino de Poroporo a Atalaya; Este, terrenos nacionales y camino de Poroporo a Atalaya; y Oeste, Quebrada Calmito y Hilario Castro.

A petición de los adjudicatarios el terreno ha sido distribuido en la siguiente forma:

Para los jefes de familia Juan,

Cirilo y Elías Guevara, 10 hec.

táreas cada uno, 30 Hts.

Para Manuel Guevara, también

jefe de familia, 8 Hts. 8000 m.c.

Para Catalino y Anita Gueva-

ra, mayores de edad, 5 hec.

táreas cada uno, 10 Hts.

Para Epifania Guevara, menor 5 Hts.

Para Ismael Guevara, menor 5 Hts.

Total: 58 Hts. 8000 m.c.

Se ha estudiado debidamente este negocio y se observa que en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley, sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación; que el referido terreno es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero, según las pruebas aportadas al expediente. Por estas razones, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1293

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1293.—Panamá, Noviembre 8 de 1946

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 126, de 25 de Octubre del corriente año, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica a los señores Antonio Barba Avila, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29.672, en su nombre y en el de sus menores hijos Sergio, Ester Benilda y Olima González Barba, hijos del Carmen González, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29.1898, en su nombre y en el de su hija menor Elisa Zepeda González Barba, un globo de terreno baldío nacional dependiente al "Hacienda", ubicado en el Distrito de Océ. El referido globo de terreno tiene una superficie de treinta y tres hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (33 Hts. 7750 m.c.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Guaymí a Las Palmas y Fernando Alvarado; Sur, Camino de Guaymí a Las Palmas y subvías libres; Este, Camino de El Huevo y Puerto Real y Oeste, Camino de Guaymí a Las Palmas.

El terreno ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Antonio Barba Avila, jefe de familia, con cédula N° 29.672, 15 Hts.
Para José del Carmen González, jefe de familia, con cédula N° 29.1898, 5 Hts.
Para los menores, Elisa, Olima, Ester y Sergio González Barba, 5 Hts. cada uno, 20 Hts.

Total, 33 Hts. 7750 m.c.

De lo actuado se desprende que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero; que los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, con excepción de José del Carmen González que cultivó 5 Hts. de terreno a título gratuito, cuando aún era menor de edad y soltero.

La solicitud basada en lo que preceptúa el Artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1908, es legal y su procedimiento es correcto.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1294

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1294.—Panamá, 8 de Noviembre de 1946.

Vistos: Por Resolución N° 123, de 25 de Octubre del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, se adjudica el globo de terreno baldío nacional denominado "Las Alamos", ubicado en el Distrito de Océ, con una extensión superficial de 29 hectáreas, ochocientos tres cuadrados, a los señores Guillermina y María, panameñas, mayor de edad, casadas, con cédula N° 29.2076, en su nombre y en el de sus hermanos menores José María, Antonio y María Cristina Mitre; Ester María, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula N° 29.822, y Hermelinda Mitre, panameña, menor de edad, casada, con cédula N° 29.822.

El terreno en referencia se distribuye en la siguiente proporción: Para Guillermina y María, 15 Hts.; para José María, Antonio y María Cristina Arboza, 15 Hts.; para Ester María, 5 Hts.; para Hermelinda Mitre, 4 Hts. 15 m.c.

Total, 39 Hts. 15 m.c.

Para María Cristina Mitre,
menor 4 Hts. 9350 m.c.

Total 29 Hts. 9350 m.c.

Este Despacho encuentra correcta la tramitación de este negocio y, por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1295

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1295.—Panamá, 9 de Noviembre de 1946.

Vistos: Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 129, de fecha 28 de Octubre del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual se adjudica, gratuitamente, a los menores Antonio, Alfredo, Armando, Evelia, Herminda y Elseta Lozano Ureña; Maritza Méndez Lozano y Eugenio Ureña, representados por el señor José Lozano, panameño, mayor de edad, constructor, agricultor, natural de España, con cédula N° 1-61, quien es padre de los seis primeros, abuelo del séptimo, tío político y padrino del último, un globo de terreno baldío nacional denominado «El Floral», ubicado en el Distrito de Santa María.

El globo de terreno mencionado tiene una superficie de 38 hectáreas 9750 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Conaca; Sur, Sergio Zaballos; Este, Carretera de Ocu y Oeste, El enterero Vega y Río Conaca.

El terreno ha sido distribuido en proporción de 5 hectáreas para cada uno de los menores Antonio, Alfredo, Armando, Evelia, Herminda, Elseta y Maritza; el resto, o sea 3 hectáreas 9750 metros cuadrados, para el menor Eugenio Ureña.

Según las pruebas presentadas los adjudicatarios son personas pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

No ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación y lo actuado se ajusta a las disposiciones que regulan la materia.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda

y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1296

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1296.—Panamá, Noviembre 11 de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N° 139, fechada 29 de Octubre del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Domingo Osorio, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29-561, en su nombre y en el de sus menores hijos Elvia y Domingo Osorio Arcia y de su sobrino Francisco Osorio Osorio, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «La Arena N° 2», ubicado en el Distrito de Ocu. El referido globo de terreno tiene una superficie de 21 Hts. 1201 m.c. y su adjudicación se pide a título gratuito.

El terreno mencionado tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terreno de Melandro Marín; Este, terrenos de Reyes Pinto, de Julio L. y camino de Ocu a Las Paredes; y Oeste, camino del Salero a Las Paredes y terreno nacional.

Se distribuye en la proporción de 5 Hts. para cada uno de los menores Elvia, Domingo y Francisco y 6 Hts. 1201 metros cuadrados para Domingo Osorio, jefe de familia.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno aludido es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos preferentes de terceros.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley, y no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación hasta el momento de dictar esta Resolución.

En virtud de lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a reconocer la servidumbre de tránsito en los caminos de Océ a Las Paredes y de Las Lomas a Las Paredes.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1297

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1297.—Panamá, Noviembre 17 de 1916.

Vistos: Ha ingresado a este Despacho, en grado de consulta, la Resolución N° 56, fechada 25 de Octubre del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por medio de la cual adjudica, gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional denominado «La Corocita», ubicado en el distrito de Calobre, a los señores Sixto Cosme, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 52.502, en su nombre y en el de sus menores hijos Félix, Basilio, Eulalio, Marcelino, Victorio, Julia, Ofelina y Margarita Cosme; Feliciano Cosme, varón, mayor de edad, viudo, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 52.702; Toribio García, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 52.475; Rafael García, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula N° 52.938; Isaac Cosme, mayor de edad, soltero, jefe de familia, sin cédula de identificación, en su nombre y en el de su menor hijo José María Cosme y Alfonso Cumbreira, mayor de edad, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal N° 52.635.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de 97 hectáreas 2250 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Las Trancas; Sur y Este, terreno nacional; y Oeste, Río Las Guías y Bernardino Tuñón.

El reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Sixto Cosme, casado y jefe de familia.....	10 Hts.
Para sus menores hijos Félix, Basilio, Eulalio, Marcelino, Victorio, Julia, Ofelina y Margarita Cosme, 5 Hts. e u.....	40 Hts.
Para Feliciano Cosme, jefe de familia.....	7 Hts. 2250 m.c.
Para Toribio García, mayor y soltero.....	5 Hts.
Para Rafael García, soltero y jefe de familia.....	10 Hts.

Para Alfonso Cumbreira, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Isaac Cosme, soltero y jefe de familia.....	10 Hts.
Para José María Cosme, hijo de Isaac Cosme.....	5 Hts.

Total.....97 Hts. 2250 m.c.

Según las pruebas presentadas, el globo de terreno en referencia es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero. Los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal. La actuación toda es legal y el procedimiento seguido es correcto.

Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y dejar una distancia, por lo menos, de tres metros de la orilla del terreno a la orilla del Río Las Guías.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1298

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1298.—Panamá, Noviembre 13 de 1916.

Vistos: El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 125 de fecha 23 de Octubre del corriente año, recaída a la solicitud de los señores Pacífico Marchaga, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 29.1911, en su propio nombre y en el de su hermana menor, herfana, Jerónima Marchaga Concepción Marchaga, panameña, mayor de edad, con cédula N° 29.396; y Josefina Ballea, panameña, mayor de edad, sin cédula de identificación personal, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «Los Planes», ubicado en el Distrito de Océ.

El globo de terreno citado tiene una superficie de 18 hectáreas 5119 metros cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ruperto Osorio y Agustín Arce; Sur, terrenos nacionales, Carmen Quirón

y Modesto González; Ester, Esteban Rodríguez, Carmen Guevara y Modesto González; y Oreste, Ruperto Flores y terrenos nacionales.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Pacífico Marciaga, Concepción Marciaga y Josefina Balbu, jefes de familia, 5 hectáreas cada uno.....15 Hts.
Para Jerónima Marciaga, menor 1174.8719 m.c.

Total.....18 Hts. 8719 m.c.

Según las pruebas presentadas los adjudicatarios son agricultores pobres, sin título por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

La tramitación de este decreto se ajustó a los requisitos de Ley y el procedimiento seguido es correcto. Nadie ha presentado oposición en el momento de dictarse esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad inscrita sobre el globo de terreno descrito a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y cargas legales impuestas en la Resolución del Inf. rto.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO PLANELLER,
Jefe de la Sección 2.ª del Inf. rto. de
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección 2.ª, Secretaría
del Ministerio.

DECLÁKENSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELÁNSE PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1142.—Panamá, enero 11 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Vicecónsul General de Panamá en Nueva Orleans, Los Estados Unidos de América, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, declaró provisionalmente las naves "Teltrec" y "Antec" de propiedad de la "Babson Shipping Company, Inc";

Que el señor Carlos V. Marchetti, representante de la Compañía propietaria de las naves mencionadas, solicita se declare definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Teltrec" y "Antec", y se proceda a expedir el título de propiedad de las mismas, las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documen-

tación que exige la Ley, y han cubierto además los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones números 172 y 206 de 7 de 11 de diciembre, respectivamente.

RESUELVE:

Declarar nacionales las naves "Teltrec" y "Antec" de propiedad de la "Babson Shipping Company, Inc", y expedir Patentes Permanentes de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Vicecónsul General de Panamá en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América.

Ordenar al Inspector del Puerto, Jefe del Registro Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Teltrec" y "Antec", y expedir en su defecto las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados para que acompañen la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Declárese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELÁSE PATENTE Y EXPIDASE OTRA

RESOLUCION NUMERO 1153

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1153.—Panamá, enero 20 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 27 de diciembre de 1946, el Lic. F. S. Tapia C. en representación de la sociedad "Navegación Mary Louise S. A." ha manifestado que su representante adquirió por compra la nave nacional "Carola";

Que el peticionario solicita de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 51 de 1925 una nueva Patente Permanente para la nave "Carola" por virtud de su cambio de propietario y solicita además en la nueva Patente se determine que la referida nave se denomine ahora "Mary Louise".

Que el memoriclista ha acompañado certificado de Paz y Salvo de la Nave, y copia de la escritura N.º 21 otorgada el 10 de noviembre de 1946 por el Vicecónsul de Panamá en Génova, Italia.

RESUELVE:

Que se declare a la nave "Mary Louise" de la Compañía "Mary Louise S. A." de propiedad nacional, inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y se declare definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Teltrec" y "Antec", y se proceda a expedir el título de propiedad de las mismas, las Patentes Permanentes de Navegación respectivas.

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto además los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones números 172 y 206 de 7 de 11 de diciembre, respectivamente.

Louise", pertenece ahora a la Cia. de Navegación Mary Louise S. A.

La Nueva Patente Permanente que se expida a esta nave, debidamente registrada, será entregada a los interesados cuando presenten la inscripción en el Registro Público del correspondiente título de propiedad en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1926.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELASE UNA INSCRIPCION Y UNAS PATENTES DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 1154

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1154.—Panamá, enero 20 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resoluciones de 16 de julio y 12 de septiembre de 1946, declaró canceladas las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores denominados "Salvator", "War Admiral", "Leonatus" y "Rosemont", para ser transferidos al Registro de los Estados Unidos de América;

RESUELVE:

Cancelarse definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 51 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores "Salvator", "War Admiral", "Leonatus" y "Rosemont", de propiedad de la "War Shipping Administration";

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves cuyos detalles se determinan a continuación:

"Salvator": Patente Permanente de Navegación N° 1391 de 16 de diciembre de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 396 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 5065 toneladas netas y 8278.12 toneladas brutas, construido en el año de 1928 por Akt. Durmeister & Wain de Copenhagen, Dinamarca.

"War Admiral": Patente Permanente de Navegación N° 1367 de 22 de septiembre de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 278 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 1721 toneladas netas y 2796.39 toneladas brutas, construido en el año de 1930 por Halsingors Jernak & Msk. de Helsingør, Dinamarca.

"Leonatus": Patente Permanente de Navegación N° 1358, de 8 de agosto de 1945, inscrita al Tomo 127, Folio 555 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 1267 toneladas brutas, construido en el año

de 1938 por Halsingors Jernak & Msk. de Helsingør, Dinamarca.

"Rosemont": Patente Permanente de Navegación N° 1452 de 24 de junio de 1943, inscrita al Tomo 127, Folio 93 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 2601 toneladas netas y 4956 toneladas brutas, construido en el año de 1938 por Critchon-Vulcan A. B. de Abo, Finlandia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1155

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1155.—Panamá, enero 20 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resoluciones de 16 de julio y 12 de septiembre de 1946, declaró canceladas las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores denominados "Vagrant T.", "Kingman", "Thunderer" y "Mannet", para ser transferidos al Registro de los Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Cancelarse definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 51 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores "Vagrant T.", "Kingman", "Thunderer" y "Mannet", de propiedad de la "War Shipping Administration";

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves, cuyos detalles se determinan a continuación:

"Vagrant T.": Patente Permanente de Navegación N° 1473 de 10 de octubre de 1941, inscrita al Tomo 106, Folio 422 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 1285 toneladas netas y 2281.77 toneladas brutas, construido en el año de 1938 por Halsingors Jernak & Msk. de Helsingør, Dinamarca.

"Kingman": Patente Permanente de Navegación N° 1350 de 17 de diciembre de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 374 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 896 toneladas netas y 1513 toneladas brutas, construido en el año de 1934 por Halsingorsk Jernak & Msk. de Helsingør, Dinamarca.

"Thunderer": Patente Permanente de Navegación N° 1472 de 2 de abril de 1943, inscrita al Tomo 106, Folio 422 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 1867 toneladas netas y 3611.29 toneladas brutas, construido en el año de 1938 por Critchon-Vulcan A. B. de Abo, Finlandia.

"Mannet": Patente Permanente de Navegación N° 1462 de 29 de abril de 1943, inscrita al Tomo 127, Folio 357 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 2723.06 toneladas netas y 4480.20 toneladas brutas.

tas, construido en el año de 1926 por Akt. Burmeister & Wain de Copenhagen, Dinamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
DANIEL CRANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 457 (DE 14 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José A. Zambrano, Agrimensor Topógrafo en el Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos, Departamento de Agricultura, en reemplazo del señor Francisco Arguñelles, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Juvenal Montesa, Agrimensor Topógrafo en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, Departamento de Agricultura, en reemplazo del señor José A. Zambrano, quien pasó a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2105 (Bis)

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2105, (Bis).—Panamá, 5 de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Gravi, S. A., organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en La Habana, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Gravi", cuyo registro se hizo en esta República el 11 de Marzo de 1936, bajo el número 2765; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 11 de Marzo de 1946, a favor de la sociedad Laboratorios Gravi, S. A., domiciliada en la ciudad de La Habana, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 11 de marzo de 1936, bajo el número 2765, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morales Jr.

RESUELTO NUMERO 2190

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2190.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Radio Corporation Of America, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma formado por las letras "RCA" dentro de un círculo, cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Junio de 1926 bajo el número 1512 y renovada por Resolución N° 4912 de 25 de julio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 17 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Radio Corporation Of America, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Junio de 1926 bajo el número 1512, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alomón Jr.

RESUELTO NUMERO 2191

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2191.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Chevrolet", en una placa, cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Junio de 1926 bajo el número 1511, y renovada por Resolución N° 4811 de 23 de Junio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 14 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima General Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Junio de 1926 bajo el número 1511, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alencón Jr.

RESUELTO NUMERO 2192

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2192.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "BUICK", cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Junio de 1926 bajo el número 1510, renovada por Resolución N° 1873 del 23 de Junio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar, por diez años más a partir del día 14 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima General Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Junio de 1926 bajo el número 1510, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alencón Jr.

RESUELTO NUMERO 2193

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2193.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "CADILLAC", cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Junio de 1926, bajo el número 1509, y renovada por Resolución N° 1872 de 23 de Junio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 14 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima General Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 14 de Junio de 1926 bajo el número 1509, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alencón Jr.

RESUELTO NUMERO 2194

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2194.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Parker Pen Company, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Janesville, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Parker", cuyo registro se hizo en esta República el 13 de mayo de 1926 bajo el número 1492, y renovada por Resolución N° 1823 de 26 de Agosto de 1936;

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 10 de Mayo de 1946, a favor de la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en la ciudad de Jafresville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Mayo de 1926 bajo el número 1462, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alameda Jr.

RESUELTO NUMERO 2195

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2195.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Rubber-set Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "RUBBERSET", cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1946 bajo el número 2797; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 4 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Rubber-set Company, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1946 bajo el número 2797, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alameda Jr.

RESUELTO NUMERO 2196

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2196.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en un monograma formado por las letras "The S M CO", cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1936 bajo el número 2794; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 4 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1936 bajo el número 2794, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alameda Jr.

RESUELTO NUMERO 2197

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2197.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Apollinaris Company Limited, con domicilio social en Londres, W. 1., Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Apollinaris", cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Junio de 1906 bajo el número 72, renovada anteriormente por Resolución N° 43-bis de 4 de Mayo de 1946, y Resolución N° 1618 de junio 7 de 1926, y Resolución N° 4916 de julio 23 de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 19 de Junio de 1946, a favor de la sociedad The Apollinaris Company Limited, con domicilio social en Londres, W. 1., Inglaterra, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Junio de 1906, bajo el número 72, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alameda Jr.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquirieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 31 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Septiembre de 1946

- As. 2031. Escritura N° 978 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad OCANA S. A., celebrada en esta ciudad el 21 de Septiembre de 1946.
- As. 2032. Escritura N° 2121 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "Textilera Sherman S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.
- As. 2033. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1084 de 9 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Colon" (Ex-Benahumais) de propiedad de Caribbean Atlantic Shipping Corporation, domiciliada en Panamá República de Panamá.
- As. 2034. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1085 de 9 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Balboa" (Ex-Norway) de propiedad de la Caribbean Atlantic Shipping Corporation, domiciliada en Panamá República de Panamá.
- As. 2035. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1086 de 10 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Chrysi Hondoultis" (Ex-Marian Trader) de propiedad de la Compania Marítima de Panamá de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá.
- As. 2036. Escritura N° 1014 de 17 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fermín Cedeño vende un establecimiento de acorreo a Patricia Gómez Gómez.
- As. 2037. Escritura N° 1023 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lázaro S. A. vende un lote de terreno a Elvira Álvarez de León de Pacita.
- As. 2038. Escritura N° 949 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 110 de 17 de Septiembre de 1945, otorgada en el Consulado General de

Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía de Navegación Sappho S. A."

As. 2039. Oficio N° 289 de 23 de Septiembre de 1946, del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre la finca N° 4267 de la Provincia de Panamá de propiedad de Bernardo Trater y a petición de Alfredo Basson.

As. 2040. Escritura otorgada ante John Eric Ralfe Casey, Notario Público en la ciudad de Londres, Inglaterra, el 27 de Agosto de 1946, por medio de la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1014 del Tomo N° 35.

As. 2041. Escritura otorgada ante John Eric Ralfe Casey, Notario Público en Londres, Inglaterra, el 27 de Agosto de 1946, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1014 del Tomo N° 35.

As. 2042. Escritura N° 1002 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la petición formulada por Elvira María Roca, para que se le expida título de propiedad de los terrenos situados en La Chorrera.

As. 2043. Patente Industrial de Primera Clase N° 6140 de 10 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Edward Teodoro Colander Baines, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 2044. Escritura N° 1015 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Helen y Helen Martín dos lotes de terreno en Nueva Georgia, Panamá.

As. 2045. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5115 de 14 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro Nelli Castellón, domiciliado en Darién, Chiriquí.

As. 2046. Oficio N° 617 de 25 de Septiembre de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, por el cual se decreta la hipoteca constituida sobre la finca N° 9294 de la Provincia de Panamá de propiedad de Américo Jiménez.

As. 2047. Escritura N° 2129 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lili Sánchez constituye segunda hipoteca a favor de la Compañía L. Mochini S. A.

As. 2048. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5246 de 16 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fabrega y Gonzalez Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 2049. Patente Industrial de Primera Clase N° 6214 de 10 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fabrega y Gonzalez Cia. Ltda., domiciliada en La Chorrera, Panamá.

As. 2050. Oficio N° 703 de 19 de Septiembre de 1946, del Juzgado Municipal de Darién, Chiriquí, por el cual se decreta el embargo decretado sobre la finca N° 1625 de la Provincia de Chiriquí de propiedad de Rafael Basson.

As. 2051. Escritura N° 411 de 10 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza acta de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la "Vigencia Interera S. A." celebrada en esta ciudad el 25 de Septiembre de 1946.

As. 2052. Escritura N° 1021 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá (Banco de Panamá) adquiere varios terrenos situados en la finca y Rafael Cárdenas vende una finca de su propiedad a la sociedad "Edmundo Pazos S. A."

As. 2053. Escritura N° 1016 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alejandro Masquera vende a Ana María Tejada Masquera varios terrenos en el Distrito de Panamá.

As. 2054. Escritura N° 1013 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Rafael Esteve un lote de terreno dentro del área de la palmaría de Aguadulce.

RODRIGO RIVEROS T.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se continuará, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.05 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día once de Febrero del presente año se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas selladas para la construcción de un puente sobre el río La Villa, entre las Santos y Chitré.

Los planos y especificaciones preliminares para esta obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, y los planos y especificaciones definitivos podrán obtenerse allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B. 200 en la Contraloría General de la República.

Tomás Chandra.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Para los fines que determina el artículo 177 del Código de Comercio, hago saber al público que con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, he comprado al señor Samuel Sosa Llinchén, en esta ciudad, el apartamento denominado "Benderos de Ker" en la ciudad de Ker, la cual continuará funcionando con el nombre solamente como Bodega.

Colón, Enero 19 de 1947.

Juan M. Llinchén.

Liq. 2401
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, ejerciendo funciones de Alcaide Municipal, por medio del presente.

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, comparendo al juicio ordinario propuesto por Luis Quintana contra Isaac Ghitis, se ha señalado como día de remate, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de una mesa de billar marca "Damenwisch", de propiedad del demandado, la cual se encuentra en un sótano ubicado en los altos de la casa número 11 de la Avenida "B" de esta ciudad, y tiene un valor personal de trescientos diez balboas (B. 310.00).

Para habilitarse como postor, se requiere comparecer previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor de ese bien, y no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes de ese valor.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se abrirán las posturas y se pujará que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 20 de Enero de 1947.

El Secretario.

Arístides Hueso S.

Liq. 2622
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones, de Alcaide Ejecutivo, el público,

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo-ordenario propuesto por Enrique Álvarez contra Sara Cruz se ha fijado el veintiseis (26) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

- 1 maleta grande de cuero B. 5.00
- 1 maleta grande, imitación cuero 5.00
- 1 abanico eléctrico (Palmes) 7.00

1 abanico Dexter (Castro)	5.00
2 corbatas de cuero de lagarto	32.00
3 maletines de piel de venado	12.00
20 corbatas de cuero de lagarto, varios ta-	12.00
1 medidor, imitación, cuero	2.50
1 reloj marca "Ellet" (pulsera de hom-	6.00
1 reloj marca "Lance" (pulsera de hom-	7.00
1 reloj marca "Oliva" (pulsera de hom-	3.00
1 reloj marca (pulsera de hombre)	5.00
1 reloj marca "Hammerford" (pulsera de-	8.00
1 reloj marca "Renova" (pulsera de hom-	5.00
1 reloj marca "Wibit" (pulsera de hom-	5.00
1 reloj marca "Hendrix" (pulsera de hom-	5.00
1 reloj marca "Ellet" (pulsera de mujer)	4.50
1 reloj marca "Ellet" (pulsera de mujer)	2.00
1 pulsera "Hendrix"	4.00
1 pulsera de marfil marfil	2.00
1 pulsera de marfil marfil	1.50
2 corbatas de metal para relojes	1.50
1 horquilla de plata	3.00
1 vaso para estera (horquilla, etc.)	0.50
1 corbata de plata	7.50
1 pulsera de metal	0.50
1 pulsera de metal	0.45
1 pulsera de metal	4.50
1 pulsera de metal (de metal)	0.75
1 pulsera para dedos (de metal)	0.75
1 pulsera	1.00
1 pulsera	3.00
1 corbata de metal	0.75
1 corbata de metal	1.50
1 corbata imitación cuero	0.50
1 corbata para hombre (de metal)	0.45
1 maletín	0.40
1 corbata de metal	0.20
1 corbata de metal	0.25
1 corbata de metal	0.50
1 corbata de metal	2.00
1 corbata de metal	1.50
1 corbata grande con la cadena	1.25
1 corbata	0.15
1 corbata	1.50
1 corbata de metal	0.40
1 corbata	0.20
1 corbata	3.50
1 corbata	1.50
1 pulsera	0.75
1 pulsera	0.50
1 pulsera de metal	15.00
1 corbata	0.50
1 corbata	1.50
1 corbata de metal	0.50
1 corbata	1.40
1 corbata	0.50
1 corbata	1.40
1 corbata	0.20
1 corbata	0.50
1 corbata	0.50
1 corbata	1.25
1 corbata	4.50
1 corbata	20.00
1 corbata	4.00
1 corbata	0.45
1 corbata	0.80
1 corbata	0.35
1 corbata	0.50
1 corbata	0.50
1 corbata	0.50
1 corbata	0.50
1 corbata	0.45
1 corbata	1.50
1 corbata	0.75

1	reloj despertador Gilbert Rule	1.25
12	billetes de distintos países	1.75
7	correas para relojes, de cuero	1.65
6	santas	2.20
1	estuchera de barbería	0.75
3	estuches de manicur	1.50
21	dados (rojos y verdes)	4.50
49	pañuelos de seda (souvenirs)	3.50
21	saleros de madera	2.10
1	par de botas usadas	1.50
2	frascos de D.D.T. (tina vacía)	1.00
67	fundas de almohadones para souvenirs	1.50
69	tabacos	1.50
1	cajeta de tabacos cerrada, marca Lladres-Quintero	1.75
16	latas de betún	9.50
129	peinillas	2.40
58	cepillos de diente	2.20
1	lampara de pie	0.75
1	capote (viejo)	0.50
1	lote de estampillas (timbres de correo)	1.50
19	encendedores	1.50
5	máquinas de afeitar	0.45
14	cuchillas	2.10
10	sortijas de metal amarillo	2.50
2	sortijas de plata	1.50
5	prendedores de fantasia	0.75
1	collar de metal amarillo, con una medallita	0.50
1	par de aretes de filigrana	0.50
2	cajitas de dados	0.50
6	espejos ahumados	0.50
10	saleros de madera	1.50
89	porta-cédulas	1.50
11	sostenedores de cuello	0.75
21	banderas de souvenirs	1.50
9	frascos de tinta	0.50
4	tubos de Kolynos (tubos)	0.40
7	frascos de brillantina	1.00
8	frascos de toma (tubos)	0.50
102	jabones Palmolive	3.10
51	sobres con estampillas	2.50
195	paquetes de cigarrillos (cigarrillos clasificados)	1.50
14	cartones de cigarrillos americanos	1.50
7	pares de medias de mujer	1.50
22	paquetes de navajas de afeitar marca Zas	1.50
28	paquetes de Dentyne	1.50
11	paquetes de Spearhead	2.50
5	paquetes de chicle	1.50
5	docenas de lapices	0.40
4	cajetas de fósforos	0.40
1	espejo ahumado	0.50
1	frasco con chingones y chicles	1.50
1	vitrina	1.50
2	correas de cuero	1.50
2	jabones Palmolive	1.50
2	billiteras	1.50
2	candados	1.50
5	polveras	1.50
2	potes de pasta Kolynos, chicles	1.50
1	cuchilla	1.50
10	frascos de tinta	0.50
1	frasco de perfume	0.50
6	adornos de tarta	0.50
1	polvera	0.50
11	frascos de perfume	0.50
2	frascos de liquido para cepillar	0.50
8	sobres de estampillas (sobres)	1.50

Total 1.50

Para habilitarse como pastor es necesario que el interesado con firme proveidamente, pague el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes.

Las propuestas serán admitidas hasta la hora de la tarde del día señalado para la subasta, y todo el que de esa hora en adelante se presente para hacer la adjudicación, proveerá a sus gastos de traslado.

Panamá, 29 de enero de 1947.

Alejandro Toranzo S.
Secretario

149, 2399
Oficina de Ejecución

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

que en el expediente que contiene las sucesiones intestadas de Laurentino Medardo Torm, Jorge Agustín Torm Santamaría y Francisco Torm Santamaría, se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice así:

"Jueces Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos los autos que se refieren en el expediente que contiene las sucesiones intestadas de Laurentino Medardo Torm, Jorge Agustín Torm Santamaría y Francisco Torm Santamaría, que los días 5 de marzo de 1939, 14 de Mayo de 1940 y 10 de junio de 1942, respectivamente, fecha de sus respectivos testamentos, la heredera de los causantes, sin perjuicio de terceros, la heredera de ellos, señora Crescencia Santamaría, viuda de Torm.

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, DECLARA adictos los juicios de sucesión intestada de Laurentino Medardo Torm, Jorge Agustín Torm Santamaría y Francisco Torm Santamaría, que los días 5 de marzo de 1939, 14 de Mayo de 1940 y 10 de junio de 1942, respectivamente, fecha de sus respectivos testamentos, la heredera de los causantes, sin perjuicio de terceros, la heredera de ellos, señora Crescencia Santamaría, viuda de Torm.

"Se emplazan a estar a derecho en estos juicios de sucesión, a los que tengan intereses en ellos.

"Bajo el pretexto de que trata el artículo 104 del Código Judicial.

"Jueces al Administrador General de Rentas Internas y al Jefe de la Oficina de Rentas Internas, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos mortuarios correspondientes.

"Firmado por el Jefe de la Oficina de Rentas Internas, Rubén D. Córdoba, — y por el Jefe de la Oficina de Rentas Internas, Sr. Soto."

"El presente auto de notificación se fija al precepto de la ley, y al visto de la Secretaría del Tribunal, para el término de treinta días hábiles que se contará a partir de la última publicación en un periódico de esta ciudad.

"Panamá, 29 de Enero de 1947.

Edicto.

Rubén D. Córdoba.

Alejandro Toranzo S.

149, 2399
Oficina de Ejecución

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Colon, al Poder Judicial.

HACE SABER:

que en el expediente que contiene las sucesiones intestadas de Laurentino Medardo Torm, Jorge Agustín Torm Santamaría y Francisco Torm Santamaría, se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice así:

"Jueces Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

"Vistos los autos que se refieren en el expediente que contiene las sucesiones intestadas de Laurentino Medardo Torm, Jorge Agustín Torm Santamaría y Francisco Torm Santamaría, que los días 5 de marzo de 1939, 14 de Mayo de 1940 y 10 de junio de 1942, respectivamente, fecha de sus respectivos testamentos, la heredera de los causantes, sin perjuicio de terceros, la heredera de ellos, señora Crescencia Santamaría, viuda de Torm.

Edicto.

Rubén D. Córdoba.

Alejandro Toranzo S.

149, 2399
Oficina de Ejecución

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplaza a Artie Travis Cook, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que, por medio de apoderado, le ha propuesto su esposo Andrew Banter Cook.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio, dentro del término señalado, se le nombra un defensor, de nuncie con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de enero del mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 2747

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplaza a:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Camilo de la Guardia Paredes se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de Camilo de la Guardia Paredes desde el día siete (7) de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su defunción, a que son sus herederos: un pequeño de tres años, la señora Abigail Raquel Arango de de la Guardia, en su carácter de viuda supletoria, y los señores Raquel Matilde de la Guardia de Bayo, Ricardo Adolfo de la Guardia Arango, Elías María de la Guardia, Camilo de la Guardia Arango, Ricardo de la Guardia Arango y Ana de la Guardia Arango, en su condición de hijos del casado.

Trátese en autos a: Camilo de la Guardia Paredes y Abigail Raquel Arango de de la Guardia, desde el día 7 de noviembre de 1946, fecha de la defunción de Camilo de la Guardia Paredes.

Comparetán a estar a derecho el auto señalamiento, en que tengan interés en ella.

Queda publicado el auto que contiene el artículo 1691 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio de sucesión intestada, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto sucesorio.

Opóse y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—Alejandro Ferrer S. Secio."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación en la gaceta de esta República.

Panamá, enero 28 de 1947

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 2801

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luther George Danison, varón, panameño, treinta y tres años de edad, casado, maquinista, de este vecindario, en la calle 20 Este No. 10, cuarto 12 quito, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, comparezca ante la última publicación de este Edicto en la clareta oficial para ratificar a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El caso de su arrestación dictado en su contra por este Tribunal, en la causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Luther George Danison, varón, panameño, mayor de treinta (30) años de edad, casado, maquinista, de este vecindario, en la calle 20 Este No. 10, cuarto 12 quito, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, comparezca ante la última publicación de este Edicto en la clareta oficial para ratificar a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El caso de su arrestación dictado en su contra por este Tribunal, en la causa, en su parte resolutoria dice así:

Se advierte al empujado Luther George Danison, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de emplazamiento judicial, se le tendrá por ausente y se seguirá el juicio en su ausencia y la causa se seguirá sin su intervención.

Se cita a los autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al penado Luther George Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se renuene a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 1691 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del empujado Danison, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le señala si sabiendo no le denuncian al Estado.

Hecho en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho del Suscrito Juez Cuarto Municipal.

El Juez,

DE BERNASQUINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Segundo Tribunal Superior de la ciudad de Panamá, por el presente cita y emplaza a Esteban Antonio Hernández, de vecindario, en la calle de un metro ochenta y cuatro centímetros, le otorga un traslado, con fianza de comparecencia, a que comparezca ante el Tribunal Superior, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en la clareta oficial, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio, con fin en la persona del vecindario de la ciudad de Panamá, en la actualidad que de no hacerlo en su comparecencia se procederá a su declaración en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se cita a los autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al penado Hernández, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se renuene a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 1691 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del empujado Hernández, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le señala si sabiendo no le denuncian al Estado.

Hecho en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho del Segundo Tribunal Superior.

El Magistrado secretario,

J. A. FORTAL.

El Secretario,

T. R. de la Riva.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luther George Danison, varón, panameño, treinta y tres años de edad, casado, maquinista, de este vecindario, en la calle 20 Este No. 10, cuarto 12 quito, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, comparezca ante la última publicación de este Edicto en la clareta oficial para ratificar a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El caso de su arrestación dictado en su contra por este Tribunal, en la causa, en su parte resolutoria dice así:

Consultas del Circuito de Chiriquí, en su contra por el delito genérico de lesiones personales, en perjuicio de Manuel Martínez, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

Ramo de lo Penal.
Sentencia número 2

David, Enero (7) siete, de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por las razones expuestas, este Tribunal Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia condenatoria, condena a Santiago, Reyes y Florentino Jaramilla a la pena de Cinco Meses de Reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, con derecho a que se les rebaje como parte de la pena cumplida el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente. El Juez de la primera instancia pondrá en ejecución esta sentencia y ordenará además que se saquen copias de la conducente para que se averigüe la responsabilidad de Eusebio Troya quien fué herido de Florentino Jaramilla como este así lo declara. Esta averiguación la hará el Personero del Distrito del Barú, cuando se le remitan dichas copias.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—El Juez segundo del Circuito, (fdo.) Abel Gómez.—El Juez Primero del Circuito, (fdo.) Alvaro Camaneda.—El Secretario (fdo.) Ernesto Roxira A."

En acatamiento a lo que disponen los artículos 2745 y 2746 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Tribunal por el término legal y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicada cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez

JOSE MARIA CEBERO.

El Secretario Ad-Int.

Dionisio Varela.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de doce días que marca la distancia, comparezca desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia que se le ha impuesto por el delito de apropiación indebida.

La sentencia proferida en su contra por este Despacho en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Roberto Martínez, como reo acusado de generales descriptas en la sentencia, como reo acusado de apropiación indebida, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo, con destino al pago de los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, y a pagar a favor del Estado una multa de veinte balboas. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el Artículo 2319 del Código de Procedimientos, Decretos, Artículos 307 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2207, 2308, 2339, 2349, 2349, 2344, 2345, 2346, 2347 y 2350 del Código de Procedimientos, Lease, Cópiese, Notifíquese y Consultese, (fdo.) G. L. Martínez.—El Secretario (fdo.) M. J. Rios."

Se advierte al encausado Roberto Martínez, que si no compareciere dentro del término señalado a la forma de la sentencia condenatoria proferida en su contra, se le tendrá legalmente notificado de ella y su condena se le tendrá como un indulto grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden judicial de la República, para que notifiquen al procesado Roberto Martínez del deber en que está de comparecer al Juzgado Municipal a la mayor brevedad posible y se notifique a los habitantes del país con la excepción que expresa el artículo 2008 del C. Judicial, para que notifiquen al narrado del procesado Martínez, para que comparezca.

gado como encubridores del delito porque su lo proceso si sabiendo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez

G. BERNASCHINA.

El Secretario

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

AVISO DE REMATE

En Panamá, Panamá, el 26 de Enero de 1917.

MAZ SAHIB

Que el cumplimiento de la disposición por la Comisión de Hacienda, acordada por el Decreto N.º 1 de 9 de Febrero de 1914, en virtud del cual el Poder Ejecutivo, se ha acordado el remate de los bienes de la finca N.º 1178, inscrita al folio 1 de la matrícula N.º 1178, de la Provincia de Panamá, que se encuentra en el lote de terreno distinguido por el folio 1 de la matrícula N.º 1178, situada en el Correo de la finca N.º 1178, que tiene una extensión de una hectárea y sesenta y cinco metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de 1917.

G. BERNASCHINA.

(Segunda publicación)

AVISO DE EMPLAZACIÓN

En Panamá, Panamá, el 26 de Enero de 1917.

MAZ SAHIB

Que el cumplimiento de la disposición por la Comisión de Hacienda, acordada por el Decreto N.º 1 de 9 de Febrero de 1914, en virtud del cual el Poder Ejecutivo, se ha acordado el remate de los bienes de la finca N.º 1178, inscrita al folio 1 de la matrícula N.º 1178, de la Provincia de Panamá, que se encuentra en el lote de terreno distinguido por el folio 1 de la matrícula N.º 1178, situada en el Correo de la finca N.º 1178, que tiene una extensión de una hectárea y sesenta y cinco metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Que el terreno que se remata, existe una casa que tiene una extensión de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos, y se encuentra comprendida dentro de la finca N.º 1178, por el Norte, linda a la finca N.º 1178, por el Sur, linda a la finca N.º 1178, por el Este, linda a la finca N.º 1178, y por el Oeste, linda a la finca N.º 1178.

Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Charles Hart Rhinehart, varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito.

Esta sentencia será notificada en la forma que indica el artículo 2349 del Código de Procedimientos, y, en caso de que el reo no se presente, se procederá a hacer efectiva la fianza de excarcelación que en su beneficio otorgó Harold F. Foster el día cuatro del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, como lo indica el artículo 2349 de la ex-certa citada.

Derechos: Artículos 17, 37, 38 y 419 del Código Penal; y artículos 2152, 2153, 2159 y 2169 del C. de Procedimientos.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ros.

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutoria se deja copiada con las consecuencias del caso.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, en las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Penal.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en hacer público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ros.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS

El suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, cita y emplaza a Casencio González, varón, menor de 14 años de edad, natural del distrito de Bugaba, vecino del barrio de Sortida, cuyo actual paradero se desconoce, a efecto de que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación legal de este edicto, comparezca ante este Tribunal a recibir con asistencia de su C. A. la Adilación personal y certificación del juzgamiento que se le ha decretado por el delito de lesiones a Víctor González, previendo que es de este tenor:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 247.—David, Agosto, dos de mil novecientos cuarenta y seis citada.

Vistos:

Examinada la denuncia y el veredicto del delito que se muestra, que existen graves y vehementes indicios de responsabilidad contra el sindicado y que ya este ha entrado en edad de delinquir, el juzgamiento que se demanda es procedente. Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Acuerdo con el Ministerio Público, procede a dar al señor Casencio González por el delito de lesiones personales de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, preventiva la comparencia en depósito judicial que haga el Tribunal en persona de reconocida solvencia y moralidad. Se fija el día 27 del presente mes a las diez de la mañana para la vista oral de esta causa. Se le nombra de suador al Defensor de Oficio para que lo defienda y asista en todo el curso del proceso de la ex-certa para que pre-

ven los medios de su defensa, por intermedio del Curador.

Cópese, notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Roa.

Se advierte al emplazado que si compareciere en tiempo oportuno a la vista y administrará justicia, de lo contrario, su comparencia será considerada como indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso regular sin su intervención.

Excítase a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requieran a todos los habitantes de la República, con las excepciones legales del artículo 2008 del C. J., a efecto de que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se juzga si subiendo, no lo denunciaren.

Conforme al precepto contenido en el Art. 2345 del C. Judicial fíjese este Edicto en lugar de costumbre de este Tribunal y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 20 de 1917.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Roa.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRES

El que suscribe Juez 2º del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Anapito Montenegro, varón, panameño, menor de 16 años de edad, soltero, agricultor, no tiene constancia de identificación personal, residente en "Cancua-Arrabal", jurisdicción del distrito del Barú, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de procesamiento que en su contra se ha proferido por el delito de lesiones personales en persona de Mirtel Valdes. El juzgamiento que en la parte resolutoria, así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia N.º 248.—David, Agosto, dos de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En una virtud el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Anapito Montenegro por el delito de lesiones personales de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, decretando su detención preventiva, fija el día 11 de enero, próximo a las nueve de la mañana para la vista oral de la causa y se le cita para que prevenga los medios de su defensa.

Cópese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Roa.

Al emplazado se advierte que si compareciere oportunamente, será oído y se le administrará la justicia que le corresponde de la sentencia su comparencia será considerada como un grave indicio en su contra y la causa continuará conforme a lo dispuesto por la ley sin su intervención.

A las autoridades de orden político y judicial de la República se les cita para que procedan a la captura del procesado o lo ordenen y se requieran a todos los habitantes de la República, con las excepciones legales del artículo 2008 del C. J., a efecto de que manifiesten el paradero del inculcado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se juzga, si subiendo, no lo denunciaren.

De acuerdo con el Art. 2345 del C. Judicial fíjese este Edicto en lugar público de esta jurisdicción, copia copia extensiva se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia a disposición de la Gaceta Oficial para su publicación en la Gaceta Oficial.

Hecho en David, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Roa.